



**Provincia de Santiago del Estero**  
2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial

**Acordada**

**Número:**

**Referencia:** Reanudación de plazos de presentación de Rendiciones de Cuentas Municipios

---

**VISTO:**

La Acordada N° 2020-8-E-GDESDE-TDEC, dictada por este Tribunal en el marco del estado de Emergencia Sanitaria establecida Decreto N° 531/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 15-03-2020 por el cual la Provincia se adhiere al DNU N° 260/2020 de Presidencia de la Nación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha normativa, en su artículo 2°, mantiene la suspensión de plazos para la presentación de Rendiciones de Cuentas de Municipalidades y Comisiones Municipales bajo control por parte de este Tribunal de Cuentas, como también de las presentaciones de descargos, pagos de multas y cargos formulados a los cuentadantes;

Que la Provincia entró en etapa de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), regulado por Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que atento a las nuevas disposiciones, se levantaron todas las restricciones de circulación entre departamentos de nuestra Provincia, motivo central del mantenimiento de la suspensión de plazos señalada;

Que ante esta nueva etapa esta Tribunal debe disponer el cese de la suspensión de los plazos otorgados por este Tribunal para las Municipalidades y Comisiones Municipales, al tiempo de prever que la presentación de las Rendiciones de Cuentas y demás documentación se haga en forma ordenada;

Que el mecanismo de turnos on line de presentación de expedientes en papel ha funcionado exitosamente;

Que atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y sus modificatorias

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**ACUERDA:**

**Art. 1°.- REANUDAR** los plazos que fueran suspendidos mediante el artículo 2° de la Acordada N° 2020-8-E-TDEC, a partir del 16 de diciembre del año en curso para la presentación de Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades, Comisiones Municipales y presentación de descargos, pagos de multas y cargos formulados a los cuentadantes, en mérito a los considerandos de la presente.

**Art. 2°.- ESTABLECER** que las Municipalidades y Comisiones Municipales deberán solicitar turno a través de la página oficial del Tribunal de Cuentas [www.tcse.gob.ar](http://www.tcse.gob.ar) para la presentación de la documentación en el Archivo del Tribunal de Cuentas, sito en Avenida Belgrano (N) N° 220 de la ciudad de Santiago del Estero.

**Art. 3°.-** Por Secretaría General notifíquese, dese al Boletín oficial, regístrese y cumplido archívese.-